



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN
GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

- a) Ser un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto por medio de su Rector **Ing. José Luis Franco Rodríguez**, con los siguientes documentos:
 1. Acta Número 384 de fecha 16 de mayo del año dos mil, mediante la cual se hace constar la elección de Rector para el periodo 2000/2004.
 2. Acta Número 388 de fecha 3 de octubre del año dos mil, mediante la cual se hace constar la toma de protesta al **Ing. José Luis Franco Rodríguez** como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del tres de octubre del año dos mil al dos de octubre del año dos mil cuatro.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN
GENERAL

- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Escorza y Vicente Guerrero de esta Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo nombre.

2.- DECLARA “EL INSTITUTO”

2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

2.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

3. DECLARACION CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en “**EL INSTITUTO**” a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.



Poder Judicial de la Federación

Instituto Federal de Defensoría Pública

Dirección General

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

1. Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” en el periodo del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

1. Comunicar por escrito a “**LA UNIVERSIDAD**” el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la institución, los que deberán ser aprobados por “**LA UNIVERSIDAD**” con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “**LA UNIVERSIDAD**”, para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a “**EL INSTITUTO**”.
3. Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
4. Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, “**EL INSTITUTO**” se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
5. Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento designado para su integración como responsables operativos “**LA UNIVERSIDAD**” al Ing. Manuel Reyes Cortés y “**EL INSTITUTO**” a la Delegada Regional en el Estado de Chihuahua, Lic. Esther Celina Arjona Limas. Las Partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN
GENERAL

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSION.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil uno.

EL RECTOR

INGENIERO
JOSE LUIS FRANCO RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA.

MAGISTRADO
CESAR ESQUINCA MUÑOA.

TESTIGO DE HONOR.

LIC. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS.
Director De la Facultad de Derecho.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN
GENERAL

Las firmas que aparecen en la presente hoja
Corresponden al convenio Gral. De Colab.-
I.F.D.P. y la U.A.Ch., de fecha 26-04-
2001.

RESPONSABLES OPERATIVOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Reyes".
ING. MANUEL REYES CORTÉS
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR "EL INSTITUTO"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arjona".
LIC. ESTHER CELINA ARJONA LIMAS
DELEGADA REGIONAL DEL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA
PÚBLICA

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C. P. 31000*

Rectoría

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESKUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

- a) Ser un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto por medio de su Rector **Ing. José Luis Franco Rodríguez**, con los siguientes documentos:
 1. Acta Número 384 de fecha 16 de mayo del año dos mil, mediante la cual se hace constar la elección de Rector para el periodo 2000/2004.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C. P. 31000*

Rectoría

2. Acta Número 388 de fecha 3 de octubre del año dos mil, mediante la cual se hace constar la toma de protesta al **Ing. José Luis Franco Rodríguez** como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del tres de octubre del año dos mil al dos de octubre del año dos mil cuatro.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Escorza y Vicente Guerrero de esta Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo nombre.

2.- DECLARA “EL INSTITUTO”

2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la JUDICATURA Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

2.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

3. DECLARACION CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en “**EL INSTITUTO**” a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que tengan la calidad de

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Mex.

Rectoría

pasantes de licenciatura en ~~Derecho~~, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

1. Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” en el periodo del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

1. Comunicar por escrito a “**LA UNIVERSIDAD**” el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la institución, los que deberán ser aprobados por “**LA UNIVERSIDAD**” con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “**LA UNIVERSIDAD**”, para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a “**EL INSTITUTO**”.
3. Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
4. Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, “**EL INSTITUTO**” se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
5. Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C. P. 31000*

Rectoría

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento designado para su integración como responsables operativos “**LA UNIVERSIDAD**” al **Ing. Manuel Reyes Cortés** y “**EL INSTITUTO**” a la Delegada Regional en el Estado de Chihuahua, **Lic. Esther Celina Arjona Limas**. Las Partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

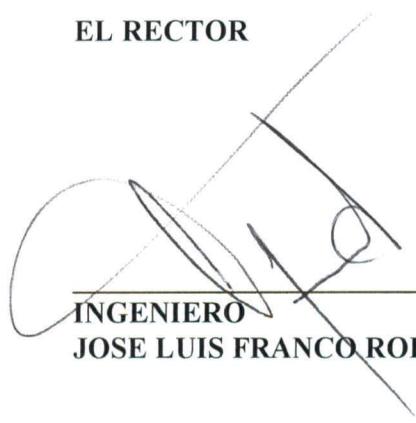
La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil uno.

EL RECTOR



INGENIERO
JOSE LUIS FRANCO RODRÍGUEZ

**EL DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA.**



MAGISTRADO
CESAR ESQUINCA MUÑOA.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C. P. 31000*

Rectoría

Las firmas que aparecen en la presente hoja
Corresponden al convenio Gral. De Colab.-
I.F.D.P. y la U.A.Ch., de fecha 26-04-
2001.


TESTIGO DE HONOR
LIC. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS.
Director de la Facultad de Derecho.

RESPONSABLES OPERATIVOS

POR “LA UNIVERSIDAD”


ING. MANUEL REYES CORTÉS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR “EL INSTITUTO”


LIC. ESTHER CELINA ARJONA LIMAS
DELEGADA REGIONAL DEL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA
PÚBLICA